



Cnel Vidal, 5 de enero de 1987.

VISTO

El Expediente no 624-C-1986 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 126; y

CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 30 / diciembre de 1986;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza n° 126, sancionada por el /
----- Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de diciem-
bre de 1986, cuya copia, como anexo, forma parte del presente De-
creto.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----


JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL




HORACIO L. MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto n° 9



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 570/86 la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada, solicita un ajuste de sus tarifas del 3,87% que se aprueba ad referendum del estudio de Comisión.

Que en dicho estudio la Comisión de Este Honorable Cuerpo, sugiere en su despacho Nº 67, la probación de un ajuste de tarifas del 2,99%, modificándose la Ordenanza Nº 115/86 del 22/11/86, conforme lo normado por la Resolución Nº 8/85.

Que por Expediente Nº 624/86 la misma Cooperativa solicita un ajuste de tarifas para el mes de diciembre del 3,63%.

Que abocada la Comisión de este Honorable Cuerpo al estudio del incremento de tarifa, evacuado por el despacho Nº 70, la probación de un incremento del 3,03% sobre la tarifa resultante de la modificación de la Ordenanza Nº 115/86.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

ARTICULO 1º: DEROGASE la ordenanza Nº 115/86.-----

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada, en su caracter de prestataria del Servicio eléctrico, a incrementar sus tarifas vigentes por ordenanza Nº 108 en un 2,99% y a aplicarse sobre toda facturación emitida a partir del mes de noviembre/86. La Diferencia en menos a la tarifa aprobada por ordenanza Nº 115 deberá ser tratada conforme lo dispuesto por la Resolución 8/85 en su parte pertinente.-----

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Cooperativa de Electricidad de General Pirán Limitada, en su caracter de prestataria del servicio electrico, a incrementar sus tarifas en un 3,03% sobre la tarifa vigente por aplicación del art. 2º de la presente, el cual se impondrá a toda facturación a partir del mes de diciembre/86.-----

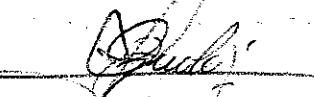
ARTICULO 4º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 126

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-


MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




JORGE RAÚL BEROLDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ESCOPIAT
SU ORIGINAL